

con inclusion de las mantecas, y lomos,
cuidando así de la bondad y sanidad de las
reses que se deshagan como del peso indica-
do, los señores D. Josef Alexandro Men-
druña, Regidor, D. Domingo Murrea
Diputado del Común, y D. Agustín Dome-
nez Médico Titular de esta Ciudad, a quienes
les confiere la Correspondiente comisión
para este encargo, quienes darán a el ante
reterado en el suatimiento su papeleta firmada
sin cuyo requisito, no se admitirá para
la venta, siendo de la obligación del Rexis-
trante presentar las Res a los Caballeros
Comisarios para su aprobación y extensi-
on de papeleta que han de fixar en la Pla-
za a tiempo de la venta, siendo extensi-
va esta licencia a todo vecino ó forastero
que se presente haciendo vaxa en el su-
atimiento de este genero, lo que expen-
deran las carnes a los precios que ten-
gan por combeniente, no excediendo de
los señalados por esta Ciudad, con la qua-
lidad que unos y otros, han de vender las
mantecas, quatro quartos mas de los
precios a que expendan el tocino Respe-
tibo

Corresponde a la letra con su original
que queda en el Libro Capitular corriente,
a que me remito, y en fe de ello Cumplien

